



NORMATIVA DE INGRESO DE AFILIADOS OPTATIVOS GRADUADOS Y ADHERENTES

RESOLUCIÓN 84/2021

- 1) Las solicitudes de ingresos y reincorporaciones de afiliados Optativos Adherentes y Graduados/as deberán ser dirigidas al Consejo Directivo, conjuntamente con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General de Afiliaciones para cada caso. Dichas solicitudes podrán ser aceptadas o denegadas por el mencionado Cuerpo de acuerdo a las facultades del mismo.
- 2) Se recibirá la solicitud del graduados/a y su grupo familiar primario (cónyuge e hijos/as)
- 3) Los/as afiliados/as titulares de pleno derecho podrán presentar la solicitud de incorporación como adherentes solo de hijo/a y nietos/a, sin saltar la línea descendente (es decir, no se recibirá la solicitud de incorporación de un nieto/a sin la de sus progenitores).
- 4) Se suspende el ingreso de adherentes del afiliado/a titular, de familiares en la línea ascendente y colateral (Capítulo 1, Art. 3 del Reglamento Gral. de Afiliaciones).
- 5) El/la solicitante adherente o graduado/a deberá, adjuntar el resultado de los análisis clínicos realizados en el laboratorio de ASUNT, de cada uno de los miembros del grupo familiar. Para ello deberá abonar el coseguro correspondiente (no el bono reservado para los afiliados).